INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE LA BOQUILLA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 31–IEB–2026
RÉGIMEN ESPECIAL – FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | 31–IEB–2026 |
| **CONTRATANTE** | INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE LA BOQUILLA |
| **NIT** | 800.119.213-7 |
| **ORDENADORA DEL GASTO** | MAGALY DE LA ROSA ESPINOSA |
| **CONTRATISTA** | LA DESPENSA EDUCATIVA S.A.S. |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | ERICK FERNANDO JIMÉNEZ VILLARREAL – C.C. 73.189.695 |
| **NIT** | 901.668.460-0 |
| **MATRÍCULA MERCANTIL** | No. 47467012 – Cámara de Comercio de Cartagena |
| **OBJETO** | Contratar la adquisición de trescientos sesenta (360) ejemplares de textos escolares y diccionarios, correspondientes a veinte (20) ejemplares de cada uno de dieciocho (18) títulos, para su uso como material de consulta pedagógica en las áreas de matemáticas, lenguaje, ciencias sociales, química e inglés, para la Institución Etnoeducativa de La Boquilla. |
| **VALOR** | VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. ($25.212.000) |
| **PLAZO** | Diez (10) días calendario |
| **CDP** | No. 36 del 2 de octubre de 2026 – Rubro 2.1.202.02.009.02.018 – Asignación Formación Integral |
| **RP** | Expedido el 13 de octubre de 2026 |
| **SUPERVISOR** | EDWIN ALBERTO REID SIERRA – Técnico Operativo, Planta Institucional |

Entre los suscritos, a saber, MAGALY DE LA ROSA ESPINOSA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.446.686 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en su calidad de Rectora de la Institución Etnoeducativa de La Boquilla y Ordenadora del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, facultada para contratar de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución, quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; y de la otra parte, LA DESPENSA EDUCATIVA S.A.S., sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 901.668.460-0, matriculada en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Cartagena bajo el No. 47467012, representada legalmente por ERICK FERNANDO JIMÉNEZ VILLARREAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.189.695, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:
Dirección del Contratista: Carrera 80 No. 15-164, Torre 13, Apartamento 250, Barrio San Fernando, Cartagena de Indias D. T. y C. Correo electrónico: ladespensaeducativasas@gmail.com. Teléfono: 317 427 0159 – 316 539 6668.

CONSIDERACIONES
La Institución Etnoeducativa de La Boquilla requiere adquirir textos escolares y diccionarios, en juegos de veinte (20) ejemplares por título, para su uso como material de consulta en el aula en las áreas de matemáticas, lenguaje, ciencias sociales, química e inglés, en los grados cuarto, quinto, sexto, décimo y undécimo, con cargo a los recursos de destinación específica de Formación Integral.

La Institución no edita ni produce los textos requeridos ni dispone de medios propios para obtenerlos, motivo por el cual debe adquirirlos en el mercado a través de un proveedor idóneo del sector de distribución de textos escolares, que garantice la originalidad de los ejemplares, el cumplimiento de los títulos y ediciones requeridos y su entrega oportuna dentro de la vigencia fiscal 2026.

Para atender esta necesidad se elaboraron los Estudios Previos correspondientes al Proceso No. 31–IEB–2026, de fecha 6 de octubre de 2026, en los cuales se definieron la necesidad de la contratación, el objeto, las especificaciones técnicas, el análisis del sector, el presupuesto oficial, la estimación de riesgos y las condiciones de ejecución, y se determinó que la tipología aplicable es la de contrato de compraventa, conforme a los artículos 905 y siguientes del Código de Comercio, por comprender el objeto la transferencia del dominio de bienes muebles determinados, para entrega única, a cambio de un precio.

En desarrollo del proceso de selección se publicó la Invitación Pública Simplificada de fecha 7 de octubre de 2026, el cierre se surtió el 8 de octubre de 2026 y, mediante Informe de Evaluación de Ofertas del 9 de octubre de 2026, se concluyó que la propuesta presentada por LA DESPENSA EDUCATIVA S.A.S. cumplió la totalidad de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas, obtuvo el puntaje máximo establecido y fue recomendada para la adjudicación del contrato.
Mediante Aviso de Adjudicación de fecha 13 de octubre de 2026, la Institución Educativa adjudicó el proceso al contratista, por cumplir las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas.

La Institución Educativa cuenta con disponibilidad presupuestal para respaldar el presente compromiso, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36 del 2 de octubre de 2026 y Registro Presupuestal expedido para el efecto, con cargo al rubro 2.1.202.02.009.02.018 – Asignación Formación Integral, recursos de destinación específica.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a vender y entregar en propiedad trescientos sesenta (360) ejemplares de textos escolares y diccionarios, correspondientes a veinte (20) ejemplares de cada uno de dieciocho (18) títulos, para su uso como material de consulta pedagógica en las áreas de matemáticas, lenguaje, ciencias sociales, química e inglés, a todo costo, incluyendo embalaje, transporte, descargue y entrega en las instalaciones de la Institución, de conformidad con las especificaciones establecidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL BIEN.** Los bienes objeto del presente contrato deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones: corresponder exactamente a los dieciocho (18) títulos relacionados en la Invitación Pública Simplificada y en la relación de obras ofertadas, sin sustitución por otros títulos, autores o series; entregarse en cantidad de veinte (20) ejemplares por título, trescientos sesenta (360) en total; ser de la última edición vigente de cada obra al momento de la entrega; ser nuevos y originales, sin uso previo, sin enmendaduras y sin reproducciones fotocopiadas o no autorizadas, identificados con su código ISBN; presentar impresión legible, encuadernación íntegra y contenido completo, sin páginas faltantes ni deterioradas; y entregarse debidamente empacados y protegidos, identificados por título y cantidad. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, sin que en ningún caso pueda exceder el 31 de diciembre de 2026.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. ($25.212.000). Este valor comprende el precio de los textos y diccionarios, el impuesto sobre las ventas cuando a ello hubiere lugar, el embalaje, el transporte hasta las instalaciones de la Institución, el descargue y todos los demás costos directos e indirectos inherentes al objeto contractual. El precio es fijo e inmodificable durante la ejecución del contrato, sin que sean admisibles reajustes por ninguna causa. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará a AL CONTRATISTA el valor del presente contrato en un (1) solo pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor contratado, una vez se hayan entregado la totalidad de los ejemplares a satisfacción y se acrediten los siguientes requisitos: certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato; Acta de Recibo a Satisfacción debidamente suscrita; presentación de la factura electrónica de venta; acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando legalmente corresponda; y cumplimiento de los requisitos tributarios, presupuestales, legales, administrativos y financieros exigidos para el pago. El pago se efectuará con cargo al Registro Presupuestal expedido para el presente contrato. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. No se reconocerán anticipos, pagos anticipados, reajustes de precios ni valores adicionales a los expresamente pactados. El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los procedimientos financieros establecidos por la Institución. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la ley, el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos y las demás estipulaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: entregar la totalidad de los ejemplares dentro del plazo pactado, con los títulos, ediciones y cantidades ofertados; garantizar que los ejemplares sean nuevos y originales y se entreguen sin reproducciones no autorizadas; asumir el embalaje, el transporte y el descargue de los textos hasta las instalaciones de la Institución, por su cuenta y riesgo, respondiendo por los daños o pérdidas que sufran hasta la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción; reponer, sin costo adicional para la Institución, los ejemplares que presenten defectos de impresión, encuadernación o contenido incompleto, o que no correspondan a los títulos y ediciones requeridos, detectados en la verificación de entrega o dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a ella; atender oportunamente los requerimientos del Supervisor; expedir y entregar la factura electrónica de venta y los demás documentos requeridos para el trámite del pago; suscribir las actas y documentos que se requieran durante la ejecución del contrato; y cumplir las obligaciones tributarias, comerciales y demás que resulten aplicables. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a: ejercer la supervisión del contrato; suministrar oportunamente la información necesaria para la correcta ejecución del contrato; recibir los ejemplares cuando cumplan las condiciones pactadas; pagar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos; incorporar los textos al inventario institucional; y suscribir las actas y documentos que resulten necesarios para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por EDWIN ALBERTO REID SIERRA, Técnico Operativo – Planta Institucional, o por quien sea designado por la Rectora. El Supervisor verificará que los ejemplares entregados correspondan a los títulos, ediciones y cantidades ofertados, que sean nuevos y originales y se entreguen debidamente empacados, realizará el conteo y la verificación por título al momento de la entrega, exigirá la reposición de los ejemplares defectuosos o que no correspondan a lo contratado y certificará el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA para efectos del trámite de pago. Los textos únicamente se entenderán recibidos cuando el Supervisor certifique su conformidad y se suscriba el Acta de Recibo a Satisfacción. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** De conformidad con el análisis de riesgos efectuado en los Estudios Previos, la cuantía del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, no se exigirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, por cuanto el pago se efectúa en un único desembolso posterior a la entrega y previa suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción. No obstante, EL CONTRATISTA deberá reponer sin costo los ejemplares defectuosos o que no correspondan a lo contratado, durante los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega, sin perjuicio de las garantías legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan expresamente lo siguiente: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo, sin que la sumatoria de las multas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, o de declaratoria de terminación anticipada por causa imputable a la misma, EL CONTRATISTA pagará a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del derecho de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a reclamar la indemnización de los perjuicios que excedan dicho valor. PROCEDIMIENTO. La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal requerirán, en garantía del debido proceso, requerimiento escrito previo al CONTRATISTA por parte del Supervisor, en el que se indiquen los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, concediéndole un término no inferior a tres (3) días hábiles para presentar sus explicaciones y aportar las pruebas que estime pertinentes. La decisión se adoptará por escrito y de manera motivada por la Ordenadora del Gasto. DESCUENTO. Los valores correspondientes a multas y a la cláusula penal podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA, previa comunicación escrita; a falta de saldos suficientes, se cobrarán por la vía que corresponda, prestando mérito ejecutivo el presente contrato junto con el acto motivado que las imponga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños causados a personas o bienes con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como de reclamaciones laborales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza provenientes del personal que vincule o destine a la ejecución del objeto contractual, respecto del cual LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición previstas en la Constitución Política y la ley para contratar con entidades estatales, y que durante la ejecución del contrato informará inmediatamente cualquier situación que pueda generar alguna de dichas circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.** El contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas que impidan temporalmente su ejecución. La suspensión deberá constar por escrito mediante la suscripción del acta correspondiente, en la cual se indicarán las causas que la originan, la fecha de inicio y las condiciones para su reanudación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes causas: mutuo acuerdo entre las partes; incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes; imposibilidad jurídica o material para continuar con la ejecución del contrato; configuración de una causal legal que impida la continuación del vínculo contractual; y las demás previstas en la Constitución Política, la ley y el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo entre las partes. De no lograrse una solución, se acudirá a los mecanismos y acciones previstos en el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: los Estudios Previos del Proceso No. 31–IEB–2026; la Invitación Pública Simplificada; la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo No. 1); la Oferta Económica (Anexo No. 2); el Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 3); la Autorización de Tratamiento de Datos Personales (Anexo No. 4); la Declaración de Ausencia de Inhabilidades (Anexo No. 5); la relación de obras ofertadas y declaración de originalidad; el Acta de Cierre del proceso; el Informe de Evaluación de Ofertas; el Aviso de Adjudicación; el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP); el Registro Presupuestal (RP); el Acta de Inicio; y las

comunicaciones y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. La ejecución del contrato iniciará con la suscripción del Acta de Inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos legales y presupuestales exigidos para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar.

En constancia de lo anterior, se firma en Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

MAGALY DE LA ROSA ESPINOSA
C.C. No. 45.446.686 de Cartagena
Rectora – Ordenadora del Gasto

EL CONTRATISTA

ERICK FERNANDO JIMÉNEZ VILLARREAL
C.C. No. 73.189.695
Gerente y Representante Legal – La Despensa Educativa S.A.S